

A DESPACHO: Popayán, septiembre 15 de 2.020, para que la señora Juez se sirva proveer lo pertinente.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO JUDICIAL

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.543.

Referencia: Fijación cuota Alimentaria
Radicación: 2020-00075-00
Demandante: Jennifer Cifuentes Fajardo
Demandado: Laszlo Felipe Robles Campos

Teniendo en cuenta que mediante auto No. 281 del 12 de marzo de 2020, se inadmitió la demanda de la referencia, sin que dentro del término concedido se haya corregida la misma, debe el Despacho en consecuencia, RECHAZARLA de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del Art. 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por no haber sido subsanada la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por la señora JENNIFER CIFUENTES FAJARDO, en representación de su hijo menor LUIS FELIPE ROBLES CIFUENTES, a través de apoderado judicial, en contra del señor LASZLO FELIPE ROBLES CAMPOS, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Entréguese los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia archívese el expediente, haciendo las anotaciones de rigor.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído según lo establecido en el artículo 9 del decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Hugo

